

CONTRATO DE OBRA: “2334OB1FR240. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2023”. LOTE 2: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO TM. CACHORRILLA (CÁCERES). EXPEDIENTE Nº: PRC/2023/0000094788L02.

En Mérida, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 75/2024, de 16 de julio (DOE núm. 138, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Consejera de fecha 11 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 161, de 22 de agosto).

De otra D. Juan Carlos Martínez Medina, mayor de edad, provisto de D.N.I. número **77833** actuando en nombre y representación de TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L., con N.I.F. B10278083, y domicilio social en Parque Empresarial La Laguna, naves 4 y 5, 10529 Majadas (Cáceres), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D^a. Carmen Pérez de la Cruz Oña, con fecha 24 de noviembre de 2021 y número 1.477 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Por Resolución de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación de la obra: **“2334OB1FR240. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2023”. LOTE 2: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO TM. CACHORRILLA (CÁCERES). EXPEDIENTE Nº: PRC/2023/0000094788L02**, así como el gasto asociado al mismo con cargo al Centro Gestor 230040000; Posición Presupuestaria G/314A/61100; Proyecto 20160179, y Fondo FR14040305. Encontrándose financiado al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Medida 4 “Inversiones en activos físicos”, Submedida 4.3. “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”, Subsubmedida 4.3.5. “Caminos rurales públicos”, el 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% por otros entes, iniciándose el procedimiento de adjudicación por la modalidad de abierto, tramitación ordinaria, por un importe de:

- Presupuesto sin IVA:	200.262,36 €.
- IVA 21%:	42.055,10 €
- Total:	242.317,46 €
- Valor estimado:	200.262,36 €

Segundo. - El Anuncio de la Licitación, así como el Documento de Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de noviembre de 2023, y sus correspondientes rectificaciones el 18 de diciembre de 2023: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tercero. - Tras la fiscalización previa de la adjudicación, de fecha 30 de julio de 2024, la adjudicación del presente contrato tuvo lugar por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 02 de agosto de 2024, a favor de la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L. con N.I.F. número B10278083, por importe de 168.220,38 €, más el IVA correspondiente del 21%, (35.326,28€), por lo que asciende a un total de 203.546,66 € IVA incluido.

Y conviniendo ambas partes, suscriben el presente documento administrativo de conformidad con el artículo 153 de la LCSP 9/17, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - D. Juan Carlos Martínez Medina, mayor de edad, provisto de D.N.I. número**77833**, actuando en nombre y representación de TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L., con N.I.F. B10278083, se compromete a la realización de la obra en las condiciones ofertadas con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al correspondiente proyecto, que el contratista manifiesta conocer y a los que presta su conformidad, revistiendo los mismos caracteres contractual.

Segunda. - La empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L., se compromete igualmente al cumplimiento de lo especificado en su propuesta técnica ofertada, así como dar debido cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 21 del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera. - El importe del contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (168.220,38 €), más el IVA correspondiente del 21%, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (35.326,28€), con un total de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (203.546,66 €) IVA incluido.

La forma de pago se realizará de acuerdo con lo especificado en el apartado 24.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto se cifra en las siguientes cantidades (incluido el IVA):

Importe de Licitación:		242.317,46 €
Importe de Adjudicación:		203.546,66 €
Coeficiente de Adjudicación:		0,839999973
Importe del Contrato:		203.546,66 €
Añualidad de Adjudicación	2024	203.546,66 €

Cuarta. - El adjudicatario deberá hacer efectivo los gastos y tasas a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Quinta. - El plazo de ejecución de los trabajos es de 4 MESES comenzando su cómputo a partir del día siguiente a la firma del acta positiva de comprobación del replanteo.

Sexta. – El plazo de garantía de la obra objeto del presente contrato es de UN año, cuyo cómputo se iniciará el día de la fecha en que se haya realizado la recepción de los trabajos, ampliable en 12 meses más, según oferta.

Séptima. - Para responder de la ejecución de la obra objeto del contrato, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L, ha constituido con fecha 26 de junio de 2024 a favor de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, garantía definitiva mediante aval bancario depositado en la Caja de Depósitos Central de Mérida con número de resguardo 2024G001281 por importe de 8.411,02 €, cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.

Octava. - Al presente contrato no resulta de aplicación la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.

Novena. - En el supuesto de incumplimiento culpable de las cláusulas por parte del adjudicatario, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, podrá optar por la rescisión del presente contrato, con pérdida de la garantía constituida, o bien por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22.3 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décima. - El contratista está obligado a ejecutar aquellos requisitos que propuso y fueron valorados en la fase de valoración de ofertas y fueron determinantes para la consideración de su oferta como la económicamente más ventajosa.

1. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:

Ampliación de la garantía de 12 meses (1 año) adicional al previsto en el apartado 26 del Anexo I del PCAP.

2. ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD:

Compromiso para la incorporación de nuevas pruebas a los reconocimientos médicos de carácter básico: 1.201,57 euros

Decimoprimer. - Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- c) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Según artículo 26.1 de la LCPSREx esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

- d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa y preverse en los pliegos los mecanismos de control, así como las consecuencias de su incumplimiento, como exige el apartado 4 del artículo 28 de la LCPSREx.

Se admitirá la posibilidad de pagos directos a los subcontratistas en el supuesto establecido en el artículo 28.2 de la LCPSREx.

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx, como exige el apartado 1 del artículo 28 de esta norma, estableciendo los mecanismos de control y las consecuencias de su incumplimiento, según lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

- e) Las empresas adjudicatarias deberán comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, con las indicaciones establecidas en la legislación básica de contratos del Estado.
- f) Así mismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 26 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los que le sea de aplicación.
- g) Cumplimiento por el adjudicatario de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- h) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Obligatoria:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Decimosegunda. - De acuerdo con la Resolución de adjudicación de la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 02 de agosto de 2024, se nombra como responsable del contrato a D. Juan Antonio Fernández Ramos, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia; y por parte de la adjudicataria del contrato, a D. David Romero Díaz.

Decimotercera. - El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Decimocuarta. - El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el cumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, Recurso potestativo de Reposición en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 35 de 26 de marzo) y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por ambas partes, en Mérida a fecha de la última firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. Resolución de 11 de agosto de 2023 (DOE nº 161 de 22 de agosto)

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ADJUDICATARIA

Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena.

Juan Carlos Martínez Medina



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales